



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	YENI LLOJANA JARAMILLO HINESTROZA HENRY EDUARDO DÍAZ GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00603 00
Temas y subtemas	INCORPORA - REQUIERE

Se incorpora constancia de envío de notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitida a la dirección del correo electrónico denunciada como de la demandada YENI LLOJANA JARAMILLO HINESTROZA.

Previo a tener en cuenta la notificación personal, se allegarán las evidencias correspondientes que den cuenta cómo se obtuvo conocimiento del canal digital al que le remitió la notificación y que el mismo es el que usa la persona a notificar, ello, a la luz del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo y por celeridad procesal se requiere a la parte que igualmente informe los anteriores datos y allegue las pruebas correspondientes, respecto de la dirección electrónica denunciada en el escrito de demanda como del demandado HENRY EDUARDO DÍAZ.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63a1df8563560f97bdaa4c2292952102259bd6a053ab7dbdbd97ffc064
1fe8b0**

Documento generado en 12/10/2021 12:05:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150 (E)** Hoy **13 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario